

En uno de sus artículos locales

Dicha la Resolución No. 18303

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-97 en su Art. 51 literal f) dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativo locales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio en 1996 es de carácter obligatorio para los municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-97 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que el Ayuntamiento electo sea responsable a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, decretos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en materia administrativa, mientras que los decretos son las disposiciones de carácter individualizado, respectivamente. Por lo tanto, los decretos no tienen obligatoria su ejecución, pero sí los reglamentos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 109 establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actos y acciones. Según el artículo 109 de la Constitución Dominicana, los municipios y distritos municipales son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actos y acciones. Por lo tanto, los decretos no tienen obligatoria su ejecución, pero sí los reglamentos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 301 la Constitución Dominicana dispone que el Gobierno Local, el Gobierno del Distrito Nacional y de los municipios están en el cargo del mantenimiento, conservación y desarrollo de los municipios. El Consejo de Regidores y la Alcaldía, el Consejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de administración integral por regidores y regidores. Este también ejerce la función de órgano ejecutivo en materia de desarrollo y administración.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-97 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 52 (c) dispone que es función de los Consejos de Regidores la aprobación de los planes de desarrollo operativo locales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio. En consecuencia, los decretos no tienen obligatoria su ejecución, pero sí los reglamentos y resoluciones.



AYUNTAMIENTO
SANTO DOMINGO
NORTE
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

En Uso de Sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No. 38/2023

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07, en su Art. 52 Literal C, dice que la aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de Ordenamiento del Territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentará la Sindicatura.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 109 dispone que: *El ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.*

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199.-establece que *El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: Que en su artículo 201, la Constitución Dominicana dispone que: *El gobierno Locales. El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa*

CONSIDERANDO: Que la Ley 176/07, del Distrito Nacional y los Municipios en su art. 52 (c) dispone que es facultad de los Concejos de Regidores: *La aprobación de los planes de desarrollo operativos anuales y demás instrumentos de ordenamiento del territorio, Uso de Suelo y edificación, que presentara la Alcaldía.*



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Constitucional Dominicano en su sentencia 296/16 interpreto el alcance del art. 52 Letra c de la Ley 176/07, señalando en su Pag. 19 (f) . *Al tenor de lo esbozado precedentemente, este tribunal indica que el artículo 52 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios,..... (g) . De la lectura del supra indicado artículo queda claramente establecido..... que es una facultad del Concejo de Regidores la aprobación de uso de suelo, y no de la Alcaldía.*

VISTA: La Comunicación de fecha treinta (30) de Mayo del Dos Mil Veintitrés (2023), dirigida al Concejo de Regidores, por el Alcalde **CARLOS GUZMÁN**, en la que solicita la Aprobación del Uso de Suelo, **PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN RESIDENCIAL AMELIA GARDENS, PROPIEDAD DE AGROINDUSTRIA CORDILLERA SRL.**

VISTO: El informe presentado por el Concejal, **LUIS CASTRO**, en su calidad de presidente de la Comisión de Planeamiento Urbano, después de haber estudiado la solicitud, enviada al Concejo de que se apruebe el Uso de Suelo, **PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN RESIDENCIAL AMELIA GARDENS con 1,254 SOLARES PARA USO COMERCIAL Y 1,252 PARA USO RESIDENCIAL, PROPIEDAD DE AGROINDUSTRIA CORDILLERA SRL.** , Ubicado en la carretera de Yamasa, Km. 26.s/n, Sierra Prieta, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. URB-02-2022, Matricula No. 2400059088 del DP: 309690664810, con las Coordenadas, 18.63395,-69.9526, con una superficie en metros cuadrados de 531,011.03 MT2.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Disposición de la Ley 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Disposición de la Ley 163-01, que crea la Provincia Santo Domingo y su División Territorial.

VISTA: La Disposición de la Ley 675, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones

VISTA: La Disposición de la Ley 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales

VISTA: La Disposición de la Ley No. 62-32, del 25 de febrero del año 1963, sobre Planeamiento Urbano.

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

El honorable Consejo Municipal actuando en virtud de sus facultades que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

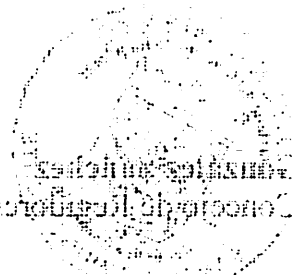
RESOLUYE

PRIMERO: APROBAR como en el caso ANTERIOR el uso de Suelo PARA EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL ANABELIA GARCIA con 1.254 SOLARES PARA USO COMERCIAL Y 1.152 PARA USO RESIDENCIAL PROPIEDAD DE AGRICULTURA COMUNITARIA S.R.L. Ubicado en la Carretera de Yamasá Km. 30, en el Distrito Norte del municipio Santo Domingo Norte y Registrada con el Expediente No. 18-03392-033236, Aprobada por el Ayuntamiento del Distrito Nacional con la Coordinación 18-03392-033236 con una superficie en metros cuadrados de 531.011.03 MTZ.

SEGUNDO: CONGRUENTE como en el caso ANTERIOR la presente Resolución al Alcalde del Centro Urbano para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: EVITAR como en el caso ANTERIOR a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte a los fines de que la presente Resolución sea publicada por todos los medios posibles.

CUARTO: En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidos (2022).


Licda. Yenny González Sánchez
Secretaria del Consejo Municipal


Licda. Desiderio Ant. Alvarado Torres
Presidente del Consejo de Regidores



AYUNTAMIENTO
**SANTO DOMINGO
NORTE**
"Cerca de la Gente"
RNC 425000339

CONCEJO DE REGIDORES

VISTO: El informe del Director de la Dirección de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento.

El honorable Concejo Municipal, actuando en Virtud de las Facultades que le confiere la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR como en efecto APRUEBA, el Uso de Suelo, PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN RESIDENCIAL AMELIA GARDENS con 1,254 SOLARES PARA USO COMERCIAL Y 1,252 PARA USO RESIDENCIAL, PROPIEDAD DE AGROINDUSTRIA CORDILLERA SRL., Ubicado en la carretera de Yamasa, Km. 26. s/n, Sierra Prieta, del municipio Santo Domingo Norte, y Registrada con el Expediente No. URB-02-2022, Matricula No. 2400059088 del DP: 309690664810, con las Coordenadas, 18.63395,-69.9526, con una superficie en metros cuadrados de 531,011.03 MT2.

SEGUNDO: COMUNICAR como en efecto COMUNICA, la presente Resolución, al Alcalde Lic. Carlos Guzmán, para sus trámites y fines correspondientes.

TERCERO: ENVIAR como en efecto ENVIA, a la Dirección de Comunicaciones del Ayuntamiento Santo Domingo Norte, a los fines de que la presente Resolución, sea publicada por todos los medios posibles.

DADA: En la Sala de Sesiones Dr. José Francisco Peña Gómez, del Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Licdo. Desiderio Ant. Muñoz Jerez
Presidente del Concejo de Regidores



Licda. Yeny González Sánchez
Secretaria del Concejo de Regidores

